

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, podrán acreditarse éstas por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho.

9.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado no presentaran los documentos señalados en las normas anteriores, salvo en el caso de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de la Escala Facultativa del Instituto Nacional de la Vivienda, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia formulada para tomar parte en esta oposición. En este caso, habrá de completarse el número de plazas a cubrir con aquellos opositores que figuren incluidos en el acta a que se hace referencia en la norma 8.3 de esta convocatoria, según el orden de puntuación obtenida, formulándose por la autoridad correspondiente la complementaria propuesta de nombramiento que sea pertinente como consecuencia de esta actuación.

10. Nombramientos.

Por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera del Organismo en favor de los opositores interesados, los cuales habrán de ser aprobados previamente mediante Orden ministerial, según determina el artículo 5.5 de Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden en que se dispongan dichos nombramientos.

11. Toma de posesión.

11.1. En el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los opositores tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos.

11.2. La Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. Norma final.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 10 de abril de 1973. El Director general, Martín Eryies Valmaseda.

Questionario para el tercer ejercicio

Tema 1. La Administración Pública y sus diversas esferas. Administración del Estado, Administración Local, Administración Institucional.

Tema 2. El Ministerio de la Vivienda: Creación y estructura actual. Competencia y funciones de la Subsecretaría, de la Secretaría General Técnica e Inspección General, de las Direcciones Generales de Arquitectura y Tecnología de la Edificación, de Urbanismo y de la Vivienda, Delegaciones Provinciales del Ministerio, Organismos autónomos.

Tema 3. Instituto Nacional de la Vivienda: Creación, funciones y Organización actual. Realizaciones. Plan Nacional de la Vivienda.

Tema 4. Viviendas de Protección Oficial: Clasificación, grupos, categorías, Aptitud de terrenos, Viviendas de grupo I: Financiación, instalaciones especiales.

Tema 5. Viviendas de Protección Oficial del grupo II: Financiación, certificaciones de obras, instalaciones especiales. Viviendas subvencionadas: Financiación, instalaciones especiales.

Tema 6. Construcciones directas del I. N. V.: Sistemas Contratación de obras. Edificios y servicios complementarios: Clases, su financiación y construcción.

Tema 7. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas. Régimen de incompatibilidades. Sanciones. Retribuciones.

Tema 8. Concepto y naturaleza del Derecho administrativo. Personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases y capacidades de las personas jurídicas públicas.

Tema 9. Acto administrativo: Concepto, clasificación, elementos, ejecutoriedad, suspensión, revocabilidad, nulidad y anulabilidad.

Tema 10. Contratos administrativos: Naturaleza y clases. Subasta, concurso subasta, concurso y contratación directa. Riesgo, ventura y fuerza mayor en la contratación administrativa.

Tema 11. El procedimiento administrativo. Recursos en vía administrativa. Actos recurribles. Idea general del procedimiento vigente.

Tema 12. Ley de contratos del Estado y Reglamento General de la Contratación del Estado.

Tema 13. Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado. Pliego de cláusulas administrativas particulares. Pliego de prescripciones técnicas.

Tema 14. Formalización y efectos del contrato de obras. Ejecución del contrato. Acta de comprobación del replanteo de las obras y programa de trabajo. Plazo total y plazos parciales. Penalidades por demora. Modificación del contrato.

Tema 15. Certificaciones de obra. Abonos a cuenta. Recepción y liquidaciones provisionales. Recepción y liquidación definitiva.

Tema 16. La revisión de precios en la presente legislación de contratos. La cláusula contractual de revisión. Cesión de contratos y subcontratos.

Tema 17. La expropiación forzosa. Concepto. Sujetos activo y pasivo. Necesidad de la ocupación. Objeto. Procedimientos generales y especiales. Recursos.

Tema 18. La Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana de 12 de mayo de 1956. Conceptos fundamentales.

Tema 19. El planeamiento urbanístico: El valor normativo de los planes. Clase de planes y contenido de cada uno de ellos. El procedimiento para la elaboración y aprobación de planes. La protección jurídica de las zonas verdes.

Tema 20. La ejecución de los planes de urbanismo. Sistemas de cooperación y compensación. Expropiación de polígonos y cesión de viales. Patrimonio del suelo.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Alava referente al concurso restringido para proveer en propiedad la plaza de Subjefe del Cuerpo de Miñones de la Corporación.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 38, de 29 de marzo actual, se publican las bases de la convocatoria acordada por la excelentísima Diputación Foral de Alava en 27 de febrero pasado, y por la que se saca a concurso restringido en propiedad la plaza de Subjefe del Cuerpo de Miñones de la Corporación, a la que podrán optar todos los españoles de veintinueve a cuarenta y cinco años, que siendo Oficiales del Ejército de Tierra cumplan con las demás condiciones señaladas en la convocatoria. A la instancia, dirigida al excelentísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación, en los treinta días hábiles siguientes de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», acompañarán resguardo del pago de 250 pesetas de derechos de examen, curriculum vitae, certificado de aptitud física para el desempeño del cargo y certificación de servicios prestados, expedida por las autoridades militares competentes.

Esta plaza está dotada con el grado retributivo 15, parás extraordinarios, quinquenios acumulativos, gratificaciones y demás derechos económicos correspondientes a este puesto en la excelentísima Diputación.

Vitoria, 29 de marzo de 1973. El Secretario, Antonio Mariano Millán López. - Visto bueno: El Presidente, Manuel María Lejarreta Allende.—3.145 E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso restringido para proveer una plaza de Médico de Instituciones nosocomiales y Servicios especiales (Psiquiatría).

El «Boletín Oficial» de la Provincia de Barcelona—número 49, de 26 de febrero de 1973, publica íntegramente las bases que han de regir el concurso restringido para proveer una plaza de Médico de Instituciones nosocomiales y Servicios especiales (Psiquiatría), consignada en las plantillas con el grado retributivo 15 y dotada en la partida 52 del presupuesto con el sueldo base de pesetas 62.500 y retribución complementaria de 20.750 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quiénes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro General, dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y artículo 3.º, 1.º, de la reglamentación general para ingreso en la Administración pública, de 27 de junio de 1958.

Barcelona, 26 de febrero de 1973.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—2.178-A.